

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DE PAZ CON  
RELACIÓN AL CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES**

**YINA ELIZABETH ARDÓN VILLAVICENCIO**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DE PAZ CON  
RELACIÓN AL CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**YINA ELIZABETH ARDÓN VILLAVICENCIO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, noviembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	MSc. Avidán Ortiz Orellana
<b>VOCAL I:</b>	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
<b>VOCAL II:</b>	Licda. Rosario Gil Pérez
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
<b>VOCAL V:</b>	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

<b>Presidente:</b>	Lic. Carlos De León Velasco
<b>Vocal:</b>	Licda. Mariflor Irungaray López
<b>Secretaria:</b>	Licda. Mirza Irungaray López

**Segunda Fase:**

<b>Presidenta:</b>	Licda. Eloísa Mazariegos Herrera
<b>Vocal:</b>	Licda. María del Carmen Mancilla Girón
<b>Secretaria:</b>	Licda. Lesbia Leal Chávez de Julián

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)".




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 25 de julio de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, MILTON RENÉ SANDOVAL RECINOS  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
YINA ELIZABETH ARDÓN VILLAVICENCIO, con carné 199822113,  
 intitulado EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DE PAZ CON RELACIÓN AL  
CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES.

Hago de su conocimiento que esta facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

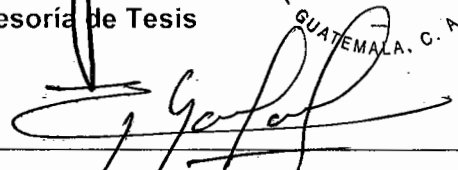
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 25 / 07 / 2004.

  
 LIC. MILTON RENÉ SANDOVAL RECINOS  
 ABOGADO Y NOTARIO





Licenciado Milton René Sandoval Recinos  
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 18 de agosto de 2014

Doctor  
Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Distinguido Doctor Mejía:

En cumplimiento del nombramiento emitido el día 25 de julio de dos mil catorce, de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad, en el que se me faculta para que como asesor pueda realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar el trabajo de investigación de la estudiante YINA ELIZABETH ARDÓN VILLAVICENCIO, intitulado **"EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DE PAZ CON RELACIÓN AL CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES"**, expediente numero dos mil catorce guión mil cincuenta y uno (2014-1051), respetuosamente me permito informar a usted lo siguiente:

- 1.- Revisé el trabajo de tesis presentado, al cual se le efectuaron algunas correcciones, las que fueron atendidas por la sustentante.
- 2.- El contenido científico y técnico del trabajo de investigación se centran en el análisis de la legislación vigente con respecto al tema objeto de la tesis de grado, observándose una redacción clara y práctica, cuidando la ortografía y el empleo de términos jurídicos y técnicos.
- 3.- La metodología y técnicas de investigación sirvieron para el estudio y análisis de los hechos particulares y generales de los capítulos para determinar la reforma al Artículo 139 de la Ley de Armas y Municiones.
- 4.- El trabajo realizado, comprende los aspectos más importantes del tema tratado, desarrollándose técnicamente la bibliografía consultada, la cual es adecuada y suficiente.



*Licenciado Milton René Sandoval Recinos*  
**ABOGADO Y NOTARIO**

5.- La conclusión discursiva hace evidente la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos de Estado adquiridos en la suscripción del Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática y la Ley de Armas y Municiones.

6.- El presente trabajo de tesis cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, previo a optar el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

7.- Expresamente indico que no soy pariente de la estudiante asesorada en la presente tesis dentro de los grados de ley.

En razón de lo expuesto, soy de la opinión que el trabajo de mérito, satisface su objetivo, lo que me permite emitir Dictamen Favorable para que el trabajo de tesis continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Licenciado Milton René Sandoval Recinos  
Abogado y Notario  
Colegiado 5536

**LIC. MILTON RENE SANDOVAL RECINOS**  
ABOGADO Y NOTARIO

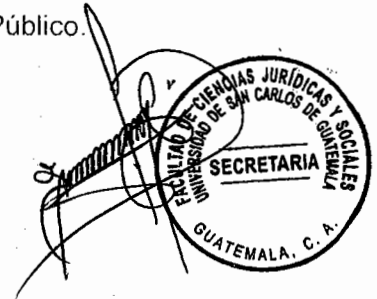


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 14 de octubre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YINA ELIZABETH ARDÓN VILLAVICENCIO, titulado EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DE PAZ CON RELACIÓN AL CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



BAMO/srrs

Lic. Avidán Ortiz Orellana  
 DECANO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo todopoderoso, mi luz, mi fuerza y mi salvador, gracias padre celestial por los dones recibidos, por acompañarme a lo largo de esta trayectoria.
- A MIS PADRES:** Con amor y agradecimiento, por ser la fuente de mi inspiración, se que desde el cielo se enorgullecen por haber alcanzado este sueño y hacerlo una realidad.
- A MI ESPOSO:** Gracias, por confiar en mis anhelos y por el apoyo incondicional motivándome a alcanzar esta meta y doy parte que fue cumplida la misión mi amor, Dios te bendiga.
- A MIS HIJOS:** Yefry Alberto, Eduardo Ramiro y Elizabeth, por ser mi soporte y la alegría de mi vida, con todo mi amor.
- A MIS HERMANOS:** Helder, Migdalia, Lorena y Boris por ser pilar fundamental en la culminación de mi carrera, que mi triunfo sea su triunfo.
- A MIS SUEGROS:** Ramiro Adelaido Pacheco Valladares y Aura Aquilina Prieto Castañeda, con cariño y respeto.
- A MIS CUÑADOS:** Elmer Danilo, Luis Alfredo, Emilio y Elida, con mucho cariño.
- A MIS AMIGOS:** Con inmenso cariño por los momentos inolvidables, que nuestra amistad dure para siempre y en especial a Liliana, Mynor, Liz, Vera, Emilio, Diana Lily, Heidi, Vilma, Orfa, Nadesda, Paty, Imelda, Oscar, Licdas. Claudia, Cristina, Mónica y Gabriela, gracias por su apoyo.





**A MIS CATEDRATICOS:** Agradecimiento por compartir sus conocimientos, especialmente a los Licdos. Estuardo Castellanos, Luis Castillo y Elisa Castillo.

**A MIS PADRINOS:** Lic. Helder Alberto Ardón, Licdas. Ana María Artola, Vivian Rodríguez Aldana, Matilde Escobar García y Dra. Astrid Yonker Escobar, mil gracias por ser esa fuente de consulta incondicional.

**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, a tí gloriosa Tricentenario gracias por lo que nos das y por haberme albergado.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, digna casa de estudios, que hizo realidad mi sueño profesional.



## **PRESENTACIÓN**

La presente investigación constituye un aporte para la consolidación de un Estado social y democrático de derecho, para dar cumplimiento a lo convenido en el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito entre el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en 1997.

Para elaborar el presente trabajo de investigación fue operativizado un proceso de investigación cualitativa, el cual permitió un abordaje integral de la problemática relacionada con la negativa, del Estado de Guatemala, de trasladar la Dirección General de Armas y Municiones, del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, como se comprometió el Estado en el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática y como lo regula la Ley de Armas y Municiones vigente.

La misma se encuadra en la rama del derecho público, ya que analiza y aborda el tema de la seguridad ciudadana y la inteligencia civil, así como la necesidad de fortalecer el poder civil en el ejercicio del control social por parte del Estado hacia los particulares.

El estudio se centra en la obligación estatal de trasladar la Dirección General de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación.



## **HIPÓTESIS**

La investigación permitió realizar un análisis histórico y jurídico sobre la obligación adquirida por el Estado de Guatemala en el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática y la forma en la cual debe ser reformada la Ley de Armas y Municiones vigente para dar cumplimiento a lo pactado.

La muestra del estudio la constituye la legislación vigente en materia de armas y municiones y lo relacionado con los Acuerdos de Paz y su cumplimiento obligatorio por parte del Estado de Guatemala, analizándose el Artículo 139 de Ley de Armas y Municiones y lo establecido en los compromisos 33 y 34 del Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

El mismo tomó como variables descriptivas los compromisos estatales y las regulaciones legales vigentes en Guatemala sobre la materia.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

A través del proceso de investigación fue posible comprobar que, el mantenimiento del poder de las fuerzas armadas en temas de seguridad interna, lejos de fortalecer al país y a la democracia los debilita, debido a que impide la consolidación de un Estado social y democrático de derecho respetuoso de los derechos humanos, atendiendo a que se continúa promulgando el mantenimiento de gobiernos autoritarios.

La comprobación de la hipótesis hizo posible detectar, identificar e individualizar la problemática que justifica la reforma a la Ley de Armas y Municiones en Guatemala para garantizar el traslado de la Dirección General de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, habiéndose implementado para ello un proceso de investigación basado en el método analítico, deductivo y sintético y las técnicas documental y de revisión bibliográfica, las cuales permitieron recopilar, seleccionar, analizar y presentar la información contenida en la investigación.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. El proceso de paz .....	1
1.1. Orígenes del conflicto armado interno .....	1
1.2. El rol del ejército durante el conflicto armado interno .....	20
1.3. El proceso de negociación .....	23
1.4. El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una sociedad democrática .....	27
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. La función del ejército en una sociedad democrática.....	31
2.1. La función del ejército.....	31
2.2. Sujeción de las fuerzas armadas al poder civil .....	38
2.3. La inteligencia civil.....	40
2.4. La remilitarización de la seguridad pública .....	46
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. La Ley de Armas y Municiones .....	49
3.1. El proceso de aprobación de la Ley de Armas y Municiones.....	49
3.2. El contenido de la Ley de Armas y Municiones en relación con los Acuerdos de Paz.....	51
3.3. La Dirección General de Armas y Municiones y la función del ejército.....	54



**Pág.**

3.4. Disposiciones legales que contemplan el traslado de la Dirección General de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación .....	58
--	----

#### **CAPÍTULO IV**

4. Fundamentos y propuesta de reforma a la Ley de Armas y Municiones para garantizar su traslado del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación en cumplimiento a los Acuerdos de Paz.....	61
4.1. Exposición de motivos .....	66
4.2. Propuesta de reforma .....	69
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>73</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>75</b>



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se centró en el análisis jurídico legal e histórico sobre la necesidad reformar el Artículo 139 de la Ley de Armas y Municiones para garantizar el traslado de la Dirección General de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

La reforma al artículo en mención, facilitará la desmilitarización del Estado y su fortalecimiento para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, en cumplimiento a lo pactado en los Acuerdos de Paz.

En tal sentido, la presente investigación cumplió los objetivos planteados al identificar los fundamentos jurídicos, doctrinarios y sociales que fundamentan el traslado de la Dirección General de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional hacia el Ministerio de Gobernación en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos de Paz y la Ley de Armas y Municiones.

Así mismo, facilitó comprobar la hipótesis planteada, al establecer que el mantenimiento del poder de las fuerzas armadas en temas de seguridad interna, lejos de fortalecer al país y a la democracia los debilita, debido a que impide la consolidación de un Estado social y democrático de derecho respetuoso de los



derechos humanos, atendiendo a que se continua promulgando el mantenimiento de gobiernos autoritarios.

En el capítulo uno, del informe se realiza una descripción histórica del proceso de paz negociado entre el Estado de Guatemala y la Unidad Nacional Revolucionaria Guatemalteca; el capítulo dos, desarrolla lo relativo a la función del ejército en una sociedad democrática; el capítulo tres, el proceso de construcción y aprobación, así como los contenidos de la Ley de Armas y Municiones; y por último el capítulo cuatro, fundamenta la propuesta de reformar la Ley de Armas y Municiones para garantizar el traslado de la Dirección General de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación.

La investigación se fundamenta en la necesidad de desmilitarizar el Estado y fortalecer el poder civil en el tema de inteligencia y ejercicio del control social sobre la tenencia de armas en Guatemala.

Para su desarrollo se implementó el método analítico, deductivo y sintético, y las técnicas documental y de revisión bibliográfica, las cuales permitieron recopilar, seleccionar, analizar y presentar la información contenida en la investigación.

La investigación que se presenta constituye un aporte al proceso de transición hacia un Estado social y democrático de derecho en Guatemala.





## CAPÍTULO I

### 1. El proceso de paz

#### 1.1. Orígenes del conflicto armado interno

En Guatemala es posible afirmar que, “el conflicto armado interno tuvo como origen inicial la revolución del 20 de octubre de 1944, momento en el cual se dio el alzamiento cívico militar que derrocó al gobierno de Federico Ponce Vaidés, quien había sido nombrado presidente provisional tras la salida de Jorge Ubico a la renuncia asu cargo, y contra quien se organizó el alzamiento”.<sup>1</sup>

“La mañana del 20 de octubre de 1944, la ciudad capital amaneció estremecida por un bombardeo que provenía del Cuartel de la Guardia de Honor hacia los cuarteles de Matamoros y de San José. De madrugada, un grupo de estudiantes y militares jóvenes habían puesto en marcha una rebelión.

Este era el último acto de un proceso que se venía dando desde hacía varios meses. En junio de aquel año habían ocurrido diversas manifestaciones y demandas sociales para lograr un cambio en la situación política. Entre las actividades más significativas, destacaron a) la manifestación de los maestros, el 25 de junio, b) la manifestación de las mujeres que tuvo un saldo trágico con la muerte de la maestra María Chinchilla,

---

<sup>1</sup>Poitevin, René. **Compendio de historia de Guatemala 1944-2000. Historia Política.** Pág. 3.



alcanzada por los disparos de las tropas y c) el documento suscrito por 311 distinguidos ciudadanos que demandaban la renuncia del dictador.

Todas las peticiones coincidían en pedir la renuncia inmediata del presidente Jorge Ubico, quien había permanecido 14 años en el poder. Esta renuncia finalmente se obtuvo el 1º de julio de 1944. La Asamblea Legislativa, controlada por los partidarios de Ubico, eligió como presidente interino al general Federico Ponce Vaidés, quien, aunque de forma solapada, ofreció continuar el antiguo régimen. Sin embargo, este hecho atentaba contra las aspiraciones de cambio que expresaban los maestros, los estudiantes universitarios y los obreros<sup>2</sup>

Luego de la dimisión de Ubico y el derrocamiento de Ponce Vaidés fue constituida la Junta Revolucionaria provisional, la cual se encontraba integrada por Francisco Javier Arana, Jorge Toriello Garrido y Jacobo Árbenz Guzmán. Toriello y Árbenz formaban parte del grupo militar que preparó el alzamiento.

Posterior a la instalación de la junta de gobierno, fueron convocadas las primeras elecciones democráticas en Guatemala, en las cuales fue electo popularmente Juan José Arévalo Bermejo, cuyo gobierno fue reconocido y recordado por las reformas e innovaciones en materia educativa y de beneficio social para las capas excluidas y empobrecidas, gozando de la simpatía de las clases medias y de los intelectuales del país.

---

<sup>2</sup>Ibid.



Sin embargo, las innovaciones introducidas a través de la revolución despertaron el recelo y rechazo de los sectores económicos, incluidas las empresas extranjeras, políticos conservadores y del ejército, quienes vieron en las reformas una amenaza a sus intereses, conspirando contra el nuevo gobierno, de tal forma que organizaron diversos complots y asonadas militares, entre las que destaca la rebelión militar de 1949 liderada por Francisco Javier Arana, que no logró derrocar al gobierno de Arévalo debido al fuerte apoyo popular con el cual contaba, el cual finalizó sin problemas su mandato, entregando el poder mediante un proceso democrático al Coronel Jacobo Árbenz Guzmán, quien tenía tendencias revolucionarias más radicales que las de Arévalo.

Jacobo Árbenz asume el poder después de ganar las elecciones de 1950, con el respaldo de los obreros, campesinos, maestros y estudiantes. Su programa de gobierno se centró en la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, la construcción de la carretera al atlántico, la construcción de la hidroeléctrica Jurún Marinalá, entre otros.

Todas estas disposiciones y proyectos significaban puntos clave para el desarrollo del país y su industrialización, que a su vez promoverían la independencia económica de Guatemala y la eliminación de los monopolios extranjeros que habían sido avalados por los gobiernos dictatoriales y corruptos que se sucedieron previos a la Revolución del 44.

Durante su gobierno se aprobó la legalización del Partido Guatemalteco del Trabajo, esto junto a la reforma agraria provocaron que las fuerzas opuestas al gobierno lo acusaran de promover un gobierno comunista.



“En 1950, el 76% de los habitantes poseían menos del 10% de las tierras; mientras que un 2.2%, eran propietarias del 70%. La United Fruit Company era dueña de más del 50% de las tierras cultivables del país, de las que únicamente cultivaba el 2.6%; y los campesinos tenían sueldos miserables”<sup>3</sup>.

La primera confrontación de Árbenz con el gobierno de los Estados Unidos se dio en el marco de la X Conferencia Interamericana, realizada en Caracas. En esta actividad diplomática, a pesar del valiente discurso del canciller de la República de Guatemala - Ministro de Relaciones Exteriores-, Guillermo Toriello, se adoptó una resolución en contra de Guatemala, condenándola, y de hecho aislándola internacionalmente.

Ya en esos momentos Estados Unidos trabajaba en la organización de la Operación PB Fortune (Operación Éxito) a través de la Agencia Central de Inteligencia -CIA-, que no era más que la planificación del derrocamiento del segundo y último gobierno de la Revolución de 1944 para lo cual se valió del militar guatemalteco exiliado Carlos Castillo Armas como caudillo del Movimiento de Liberación Nacional de carácter anticomunista y conformado por mercenarios pagados por la Agencia Central de Inteligencia. La Operación Éxito tuvo la característica de ser predominantemente política y propagandística.

En junio de 1954, Castillo Armas entró desde Honduras al municipio de Esquipulas junto con el llamado Ejército de Liberación, manteniéndose refugiado varios días en la

---

<sup>3</sup>Ibid Pág. 198.

localidad, y fue desde allí donde busco aliarse con otros municipios, y en Esquipulas fue nombrado comandante del Movimiento de Liberación Nacional.

Durante el mes de junio de 1954 se vivía en Guatemala un clima de confrontación irremediable. En el campo, las invasiones de tierra sucedían una tras otra, en tanto que, los mítines y las manifestaciones de apoyo al régimen iban siendo cada vez menos. Los sermones y advertencias de la Iglesia arreciaban y aparecieron una serie de rótulos en las principales ciudades del oriente guatemalteco, los cuales decían: El día de la Liberación: los que apoyen a Castillo Armas vivirán, los que apoyen a Árbenz morirán.

De acuerdo a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, “el Estado guatemalteco adopta la Doctrina de la Seguridad Nacional en el año de la contra-revolución (1954); como estrategia para combatir el comunismo. La Doctrina de la Seguridad Nacional consistió en implementar acciones definidas por la política exterior estadounidense, a través de las fuerzas armadas de los países latinoamericanos, con el fin de garantizar el orden interno y combatir las ideologías, organizaciones y movimientos que pudiesen llegar a favorecer el comunismo, sin importar la violación sistemática a los derechos humanos de los pueblos, considerando a los gobiernos post-revolucionarios de corte comunista y de allí la necesidad de combatirlos y derrocarlos”.<sup>4</sup>

El gobierno denunció el complot internacional, ante las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos, recibiendo en respuesta un discurso ambiguo. Como respuesta a los inminentes ataques externos, el gobierno decretó la

---

<sup>4</sup>Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala: Memoria del Silencio*. Tomo I. Párrafo 137.

suspensión de las garantías constitucionales, y persiguió a los detractores del gobierno, logrando encarcelar a algunos de ellos.

También se llevaron a cabo cortes de energía eléctrica en toda la República para prevenir los ataques aéreos, pero con el consiguiente efecto psicológico negativo en la población, que nunca antes había sufrido esta clase de acciones; situaciones a las cuales se suma las declaraciones del gobierno norteamericano sobre el comunismo y sus efectos en el continente.

Árbenz se encontró ante la evidencia de que no era obedecido y de que a su gobierno lo defenderían los sectores populares que le pedían armas, pero ya era demasiado tarde para proporcionárselas, además de no contar con suficiente armamento.

La operación llegó a su desenlace cuando Árbenz decidió renunciar, la noche del 27 de junio de 1954 y transmitió esa decisión al pueblo por radio. El Presidente entregó el mando al coronel Carlos Enrique Díaz, Jefe de las Fuerzas Armadas, esperando en que la institución armada sabría negociar un digno final de las hostilidades, sin que los guatemaltecos sufrieran las consecuencias, rompiendo de esta manera el orden constitucional. La Revolución del 1944 en Guatemala quedó interrumpida en ese entonces.

Roto el orden constitucional, fue fácil echar por tierra el pacto de transición de mando acordado entre Árbenz y Díaz. No hubo capacidad de acción ni de respuesta política a



la embestida contrarrevolucionaria, encabezada por la Agencia Central de Inteligencia el embajador y el presidente estadounidense

Entre las primeras acciones implementadas por el gobierno contrarrevolucionario se encuentran: declarar ilegal el partido guatemalteco del trabajo, prohibió las asociaciones, los sindicatos y los partidos políticos, suspendió los programas favorables a los indígenas y a la clase obrera, impuso una severa censura, disolvió el Congreso y comenzó una dura persecución en contra de los intelectuales de izquierda, quienes la mayoría se vieron obligados a refugiarse en la Embajada de México para salir al exilio, entre ellos se encontraban el Presidente derrocado Árbenz.

Los fondos del Ministerio de Educación fueron congelados y se prohibieron todos los libros considerados comunistas; asimismo, se iniciaron las hostilidades hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, lugar desde donde se gestó la oposición y crítica a los abusos cometidos por el gobierno de Castillo Armas.

También fue derogada la Constitución de 1945 y la Ley de Reforma Agraria, la cual afectaba a los terratenientes del país y a las empresas extranjeras como la United Fruit Company, dejando sin efecto la repartición de tierra a los desposeídos, y frenando las reformas iniciadas durante la revolución.

Como otra política se acordó la fusión del ejercido nacional con el ejército de liberación, lo cual causó rechazo en la sociedad civil, tachando al ejército nacional de traidor y cobarde. A consecuencia de esta medida, el 2 de agosto de 1954 la compañía de



**caballeros cadetes se sublevó contra el gobierno de Castillo Armas, con el objetivo de recuperar a la institución armada y derrotando al ejército de liberación, sin embargo los cadetes fueron engañados por el Arzobispo de Guatemala, Mariano Rossell y Arellano, quien les propuso una salida pacífica al problema, pero en vez de eso, ordenó el arresto de todos los alzados.**

**Como respuesta a lo ocurrido, el gobierno de Castillo Armas, con apoyo de la embajada de los Estados Unidos, fusionó los ejércitos y sometió a sus miembros a un proceso de reeducación política, convirtiéndolo en un ejército anticomunista, antirrevolucionario y por ende, antipopular, siendo una de las acciones que consolidó la contrarrevolución, garantizando la militarización del Estado a todo nivel y la negativa de realizar cambios a favor de la mayoría de la población, sometiéndolos por la fuerza a los intereses políticos y económicos de las clases dominantes del país.**

**Carlos Castillo Armas fue asesinado la noche del 26 de julio de 1957, lo cual sumió al país en una crisis política. En 1958 asume el mando del gobierno el militar Miguel Ydígoras Fuentes con el apoyo de sectores de ultra derecha del ejército; Ydígoras, conocido anticomunista y enemigo de Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz Guzmán, quien fue fundador del Partido Redención promovió la política de reconciliación nacional que invitó a los exiliados a retornar al país.**

**Tras el triunfo de la revolución cubana, Ydígoras permite la utilización del territorio guatemalteco para apoyar las acciones norteamericanas que planificaban la invasión a**



la isla, en el medio de protestas sociales y estudiantiles contra el gobierno anticomunista de Ydígoras.

En 1960, un grupo armado intentó tomar las instalaciones de la base militar de Cobán, fracasando y siendo detenidos; en noviembre de ese mismo año otro grupo de oficiales del ejército se organizaron en la ciudad para derrocar a Ydígoras Fuentes, emitiendo un comunicado donde señalaban la necesidad de un cambio en la forma de gobierno del país, formando el Movimiento Revolucionario 13 de noviembre (MR-13) tras su fracaso en el derrocamiento del gobierno, articulando acciones con el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), marcando este hecho el inicio de la lucha armada en Guatemala.

En 1962 el Movimiento Revolucionario 13 de noviembre inicia acciones ofensivas contra las bases militares de Izabal, Zacapa y contra integrantes del destacamento de la Base Mariscal Zavala; en la ciudad, se inician las jornadas estudiantiles de marzo y abril, siendo las más importantes después de las de 1944, y que exigían la renuncia de Ydígoras Fuentes, estas fueron reprimidas por el gobierno, posterior a las cuales surgieron grandes manifestaciones en la ciudad capital.

Durante estas jornadas se realizó el segundo y tercer paro de labores. Para detener las protestas, el gobierno cortó la red telefónica, los estudiantes reaccionaron, ocupando radioemisoras para transmitir sus mensajes y coordinar así sus acciones. Las protestas se extendieron al interior del país, sumándose Chiquimula, Jutiapa, Retalhuleu, San Marcos, Huehuetenango y principalmente a Quetzaltenango, el segundo centro de protesta estudiantil.



Los estudiantes organizados contaron con el apoyo de grupos de obreros, sindicalistas, campesinos, pequeños empresarios, mujeres y trabajadores del arte, inconformes con Ydígoras, al cual se unieron varios partidos políticos de oposición, planteándose la anulación de las elecciones del legislativo y solicitando la renuncia de Ydígoras Fuentes, la disolución del Congreso, la derogación de la constitución de 1956 y la reimplantación de la de 1945, así como la continuidad del proceso de reformar agraria, entre otras peticiones.

Las protestas, que se habían extendido por todo el país, fueron atribuidas a los comunistas, haciéndose un llamado a la población para rechazar que el comunismo retornara al país. Entre las acciones tomadas por el gobierno se encontró la de sustituir al gabinete de gobierno exclusivamente con militares, reforzando estos su posición en el poder.

Las protestas fueron gravemente reprimidas, instaurándose un estado de sitio, e imponiéndose toque de queda, realizándose una represión masiva del movimiento popular, muchos estudiantes fueron ametrallados y muchos más fueron capturados, siendo sometida la rebelión popular, la cual dejó como saldo decenas de muertos, heridos, capturados y expulsados del país, provocando la insurrección y la articulación de los inconformes en el movimiento guerrillero.

En 1963 se autoriza que el expresidente Juan José Arévalo retorne al país y participe en las elecciones, sin embargo la cúpula militar y las clases conservadoras se oponen a



ello, temiendo que este triunfo ante la inconformidad popular, lo cual ocasionó el derrocamiento de Ydígoras Fuentes ante la posibilidad de que retornara al país el gobierno revolucionario, asumiendo el poder el ministro de la defensa, el coronel Enrique Peralta Azurdia.

La aplicación de la Doctrina de Seguridad nacional se hizo efectiva y se consolida con el golpe de Estado de 1963 a Ydígoras Fuentes, momento que representó la adopción del modelo contra-insurgente que se consolidó durante el Gobierno de Julio César Méndez Montenegro.

En tal sentido, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico expone: “las circunstancias políticas del período 1963-1966 permiten considerar que el propósito del golpe de Estado fue el de establecer, por un largo plazo, la presencia militar en el Ejecutivo, así como un sistema político conservador y excluyente. Un régimen basado en el juego limitado de partidos políticos, cuyo anticomunismo estuviese garantizado”.<sup>5</sup>

Peralta Azurdia anula las elecciones de 1963, ante el temor del triunfo electoral de Juan José Arévalo, acusando a Ydígoras Fuentes de complotar para entregar el poder a los comunistas y expulsándolo a Panamá, truncando la posibilidad de que Guatemala retornara a la democracia.

Tras el golpe de estado de 1963, el ejército asume el control absoluto del Estado, implantando una dictadura militar y comprometiéndose a eliminar cualquier expresión

---

<sup>5</sup>CEH, Tomo I. Op. Cit. Párrafo 144.



opositora, especialmente la expresada en el movimiento guerrillero y sus simpatizantes, derogándose la constitución, el congreso y prohibiéndose la asociación política, bloqueando cualquier forma de organización política de la izquierda en Guatemala.

Durante este gobierno fueron decretados el Código Civil, y el Código Procesal Civil y Mercantil, donde se reconoció el aguinaldo a los trabajadores, promulgándose la constitución que entraría en vigencia en 1965. También fue en este gobierno cuando se crea una nueva fuerza paramilitar, los denominados Escuadrones de la Muerte, quienes serían responsables de la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de los opositores políticos e ideológicos del Estado.

A partir de entonces se comienza con los asesinatos selectivos de intelectuales, sindicalistas, artistas, escritores, estudiantes, docentes y cualesquiera otros opositores políticos, así como de quienes fueran colaboradores o simplemente simpatizantes de los grupos de izquierda.

Luego de la vigencia de la nueva constitución, se convocan a elecciones presidenciales, resultando electo el candidato del Partido Revolucionario, el profesor y luego decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Julio Cesar Méndez Montenegro, quien fue parte en el movimiento revolucionario del 44, siendo el único civil en ocupar la Presidencia de la República dentro del periodo comprendido entre 1950 a 1986.



Autoproclamó a su gobierno como el tercer gobierno de la revolución, intentando realizar algunas reformas, las cuales fueron imposibles debido al poder que sobre el gobierno ejercía el ejército. Durante este gobierno fue secuestrada, torturada y asesinada Rogelia Cruz, quien se había unido a la izquierda después de las jornadas estudiantiles de 1962, quien fuera electa Miss Guatemala en 1958.

Así también, fue secuestrado y asesinado el embajador de Estados Unidos en Guatemala, John Gordon Mein.

“En el año de 1966 se registra el primer caso de desaparición forzada de dirigentes y militantes del Partido Guatemalteco del Trabajo. En estas capturas se aplicaron técnicas modernas de inteligencia con la asesoría del programa Public Safety División de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. Algunos documentos desclasificados demuestran que los asesores de Estados Unidos no sólo sabían de la captura y ejecución de estos dirigentes políticos y guerrilleros, sino que tuvieron acceso al interrogatorio de las víctimas”.<sup>6</sup>

Durante este mismo año, también se registran las primeras ejecuciones extrajudiciales de supuestos guerrilleros-comunistas, quienes fueron sometidos a interrogatorios por oficiales del ejército y posteriormente fueron ejecutados en secreto. A su vez, la omisión del sistema judicial en operar los recursos de exhibición personal y poner freno al abuso de poder, se tradujo en complicidad respecto a sostener una apariencia de legitimidad

---

<sup>6</sup>CEH. Tomo I. Op. Cit. Párrafo 191.

para el nuevo régimen contrainsurgente y contribuyó al incremento de la violencia e impunidad.<sup>7</sup>

Durante la década de 1960-1970 se fortalece la actuación de la figura de los Comisionados Militares creada en 1939; asignándoles tareas militares y de inteligencia, que incluyeron la persecución y captura de opositores, acompañadas de métodos de represión, terror, tortura, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales. En ese período la administración de justicia fue sustituida por el poder.

Los gobiernos del coronel Carlos Manuel Arana Osorio (1970-1974) y del general Kjell Eugenio Laugerud García (1974-1978) desarrollaron simultáneamente una doble política, la de contrainsurgencia para eliminar el peligro comunista y la desarrollista.

En el Gobierno de Lucas García (1978-82), la estrategia contrainsurgente se concentró en eliminar al movimiento social tanto urbano como rural, el cual había crecido sensiblemente durante los años previos, así como combatir a la guerrilla.

El terror que se desató durante este gobierno desestructuró todas las organizaciones sociales, políticas y profesionales existentes. La administración de la justicia también se vio fuertemente afectada por ello. Jueces y abogados fueron asesinados con el objeto de paralizar completamente a la justicia y toda acción de protección de los derechos humanos.

---

<sup>7</sup>Ibid.



Se inicia una estrategia de represión selectiva contra dirigentes del movimiento social en el Gobierno del General Lucas García. Éste régimen emprendió una campaña represiva tanto en la ciudad como en el interior del país.

El golpe de Estado a Lucas García abre las puertas al triunvirato integrado por los generales Horacio Egberto Maldonado Schaad, Efraín Ríos Montt, quien lo presidía y el coronel Francisco Luis Gordillo, asumiendo posteriormente la presidencia Efraín Ríos Montt, quien apartado del poder por el Golpe de Estado que lleva a la presidencia al General Humberto Mejía Vítores.

Posteriormente, Efraín Ríos Montt (1982-83) dio continuidad a la estrategia de tierra arrasada, destruyendo cientos de aldeas, principalmente en el altiplano; provocando un desplazamiento masivo de la población civil que habitaba las áreas de enfrentamiento.

Paralelamente el Ejército implantó estructuras militarizadas como las Patrullas de Autodefensa Civil para consolidar su control sobre la población, buscando contrarrestar la influencia de la insurgencia y reducir las causas que generaban malestar entre la población organizando, los denominados polos de desarrollo.

“Las estrategias y ofensivas contrainsurgentes concebidas e iniciadas durante la administración de Lucas García, fue ampliada y profundizada. Efectivamente los Planes de Campaña Ceniza 81, Victoria 82 y Firmeza 83, representaron el punto máximo de las operaciones del Ejército. Sus objetivos fueron definidos por los propios militares con metáforas tales como la necesidad de quitarle el agua al pez, que se refería al factor de

seguridad o la afirmación ganar los corazones de la población, referido al factor de desarrollo socioeconómico”.<sup>8</sup>

El Gobierno del general Humberto Mejía Vítores (1983-85) continuó con esta estrategia, fortaleciendo la militarización con la expansión e institucionalización de las Patrullas de Autodefensa Civil, y dándole un fuerte empuje a los polos de desarrollo y aldeas modelo.

“Entre las elecciones y la toma de posesión de Vinicio Cerezo, el Gobierno de Mejía Vítores aprobó una serie de decretos que mantenían algunos aspectos principales de su proyecto militar. Entre el 1 y 14 de enero se emitieron 33 decretos leyes que se relacionaban, entre otros, con la continuación del Proyecto de Asistencia de las Áreas de Conflicto, la amnistía general para delitos políticos y comunes ocurridos entre marzo de 1982 y 1986, la creación del Consejo de Seguridad del Estado, el reconocimiento de las patrullas civiles como órganos civiles a cargo del Ministerio de Defensa y una nueva Ley Constitutiva del Ejército, entre otros”.<sup>9</sup>

Entre 1981 y 1983 se registra el mayor número de masacres en el país y muertes durante el enfrentamiento, como resultado de la implementación de las estrategias contrainsurgentes.

---

<sup>8</sup>Ibid. Párrafo 423.

<sup>9</sup>Ibid. Párrafo 469.





En 1985 se promulga una nueva Constitución, en la cual se regula el respeto a los Derechos Humanos de la Población Indígena, se establece la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y se reconoce la multiculturalidad y el multilingüismo del país, entre otros derechos tutelados a nivel constitucional.

El Gobierno de Cerezo inicia con los primeros acercamientos para la concertación del cese del conflicto armado interno, llevándose a cabo durante su período las pláticas de Esquipulas I y Esquipulas II.

Sin embargo y pese a la transición, a finales de octubre de 1987 se amplió el decreto de amnistía, como complemento psicológico y político del Plan Fortaleza 87, cuyos objetivos eran modernizar las estructuras, colaborar con los programas de asistencia gubernamentales; crear las condiciones para el retorno de los refugiados y poblaciones en resistencia y fortalecer la imagen internacional del Gobierno.

“El Plan incluyó una ofensiva militar a finales de ese año que representó un esfuerzo por presionar a las bases guerrilleras en las que se involucraron el mayor número de tropas móviles que se conocería en la guerra, con intenciones similares a la ofensiva de 1982. Ahora buscaban combinar el aniquilamiento de la tropa guerrillera en su propio terreno y tomar bajo su control las Comunidades de Población en Resistencia, para disminuir el posible apoyo de esa población a la insurgencia y debilitar la posición de la



Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en las conversaciones con el Gobierno”.<sup>10</sup>

“Al mismo tiempo se implantó un nuevo sistema de seguridad llamado Sistema de Protección Civil -SIPROCI- que integraba a todas las fuerzas de seguridad bajo el mando militar encargado de la policía (1988)”.<sup>11</sup>

En 1989 se da la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de la dirigencia estudiantil universitaria representada en la Asociación de Estudiantes Universitarios Oliverio Castañeda de León. Todas estas acciones ejemplifican la negativa de la cúpula militar de abandonar el poder y el control del país.

Durante la década de 1990-2000, se presentan varios cambios en la esfera político-nacional, caracterizados al igual que los anteriores, por acciones contra dirigentes estudiantiles, sindicales y sociales. Un ejemplo de ello es el asesinato de la Antropóloga Mirna Mack Chang en septiembre de 1990 a manos de agentes del Ejército.

Jorge Serrano Elías asume el Gobierno en el año de 1991. En 1992 se firma el Acuerdo con las Comisiones Permanentes de Refugiados de México (CCPP) para el retorno de los refugiados; materializándose en enero de 1993.

---

<sup>10</sup>Ibid Párrafo .474.

<sup>11</sup>Ibid. Párrafo 477.



Las diferencias, prácticamente irreconciliables, entre los sectores políticos llevan en 1993 al presidente Serrano Elías a protagonizar un autogolpe de Estado, con el cual pretendía disolver el Congreso, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia, entre otras instituciones; buscando concentrar funciones en el Ejecutivo. Sin embargo estas acciones no contaron con el respaldo de la cúpula militar y del empresariado; lo cual frustró la acción. A esta falta de apoyo se sumó la amplia movilización social generada para evidenciar la desaprobación a sus acciones.

Atendiendo a lo sucedido y a la participación del vicepresidente Espada Salguero en las acciones; el Congreso de la República decide nombrar un nuevo presidente, designando para asumir el puesto al Procurador de los Derechos Humanos, Ramiro de León Carpio.

El Gobierno de Ramiro de León Carpio anuncia el fin de las funciones operativas del Departamento de Seguridad Presidencial, conocido como El Archivo, centro operativo de inteligencia militar para controlar a la oposición política, vinculada a violaciones a los derechos humanos.

Es durante el gobierno de Marco Vinicio Cerezo Arévalo que efectivamente se da el inicio de las negociaciones que marcan el proceso de paz, el cual culmina en 1996 con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el gobierno, ejército y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.



## **1.2. El rol del ejército durante el conflicto armado interno**

De acuerdo a lo establecido por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, los distintos Gobiernos Militares y el Ejército implementaron una serie de acciones durante el conflicto armado interno, las cuales se orientaron hacia el combate del enemigo interno, con base en la Doctrina de la Seguridad Nacional; con el objetivo de combatir a la guerrilla, frenar el comunismo y controlar a la población.

Entre estas estrategias, de acuerdo al informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, "se perfilan como principales: el papel que jugó el sistema de Inteligencia durante el enfrentamiento; la participación de otras Fuerzas de Seguridad del Estado como la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda, y el involucramiento de civiles en el enfrentamiento armado, como los comisionados militares y las Patrullas de Autodefensa Civil y los escuadrones de la muerte".<sup>12</sup>

"Enemigo interno son todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que por medio de acciones ilegales, tratan de romper el orden establecido, representados por los elementos que siguiendo consignas del comunismo internacional, desarrollan la llamada guerra revolucionaria y la subversión en el país" También es (sic) "considerado enemigo interno aquellos individuos, grupos u organizaciones que sin ser comunistas tratan de romper el orden establecido".<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> CEH. Tomo II. Op. Cit. Párrafo 764.

<sup>13</sup> Ibid. Párrafo 771.



**“Operaciones de aniquilamiento. Las cuales consistían en la eliminación física de los aliados locales de la guerrilla.**

**Operaciones de tierra arrasada. En estas operaciones se extiende la acción militar contra poblaciones civiles al margen del conflicto.**

**Operaciones de desplazamiento de la población. Como parte de la estrategia contrainsurgente del Ejército, se estableció como un objetivo la limpieza de población civil en determinadas áreas del país, para con ello eliminar el apoyo a la guerrilla y facilitar identificación de guerrilleros o sus colaboradores. Esto facilitó el control de grandes extensiones de territorio.**

**Operaciones de control de la población. El ejercicio del control total de las actividades de la población civil y de las estructuras fue un producto de la Doctrina de la Seguridad Nacional y tenía como objetivo reducir las posibilidades de que la población apoyara o se incorporara a movimientos que atentaran contra el orden social establecido.**

**Operaciones de castigo. Las cuales buscaban, mediante el uso de la violencia y la propagación del terror, disuadir a las comunidades de brindar cualquier tipo de apoyo a la guerrilla, y castigar ejemplarmente a aquellas comunidades sobre las cuales pesara la sospecha de apoyo, para ejemplificar el castigo que se recibiría de colaborar con las agrupaciones insurgentes.**

**Operaciones de Inteligencia.** Estas se desarrollaron en el área urbana y rural, se implementaron para la obtención de información.

**Operaciones psicológicas.** Pueden definirse como el uso planeado de la propaganda y otras acciones designadas para influenciar en las emociones, actitudes, opiniones o conducta de grupos de personas, de manera que se apoye la consecución de los objetivos nacionales.

**Operaciones de seguridad interna.** Durante el enfrentamiento, la seguridad del Estado estuvo a cargo del Ejército, y a este se subordinó la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda. Las operaciones de seguridad interna contra la delincuencia fueron absorbidas por el Ejército.”<sup>14</sup>

De acuerdo al informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, el ejército es responsable del 85% de las violaciones a los derechos humanos registradas, cuyas víctimas mayoritariamente pertenecen a la población maya residente en el altiplano del país.

“Este informe documentó que, el conflicto armado interno dejó más de 200 mil muertos, 45 mil desaparecidos, 5 mil niños desaparecidos y separados de sus padres en forma violenta, más de 50 mil viudas, y miles de huérfanos, además de un millón de desplazados forzados.”<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup>CEH. Tomo II. Op. Cit. Párrafos del 774 al 856.

<sup>15</sup>CEH. Tomo I. Op. Cit. Párrafo 38.



### 1.3. El proceso de negociación

De acuerdo a la cronología de fechas publicada por el Instituto de Relaciones Internacionales e Investigaciones para la Paz (Iripaz)<sup>16</sup>, el primer antecedente del proceso de negociación lo encontramos en la reunión de los miembros del Grupo de Contadora en Perú a iniciativa del gobierno de Panamá en 1983, organización internacional que buscaba la pacificación de Centroamérica, reunión que tuvo como resultado la suscripción de la Declaración de Lima.

Posteriormente, en 1984, el grupo se reúne nuevamente en Costa Rica para establecer la política a seguir para la pacificación centroamericana, reunión que cuenta con la presencia de países europeos y americanos; protagonizándose el golpe de Estado contra Ríos Montt en Guatemala.

Durante 1985 el Grupo de Contadora elabora la propuesta de pacificación para Centroamérica y se desintegra, siendo promulgada la constitución vigente en el país y realizándose las primeras elecciones democráticas desde la revolución, resultado electo Marco Vinicio Cerezo Arévalo.

En el año siguiente, 1986, se realiza la reunión Esquipulas I, donde se suscribe el acuerdo elaborado por el Grupo de Contadora, el cual sirvió como base para la

---

<sup>16</sup>Instituto de Relaciones Internacionales e Investigación para la Paz (IRIPAZ). **Cronología de los procesos de paz Guatemala y El Salvador.** Disponible en: [http://www.iripaz.org/contenido\\_libros/cronologia-procesos.html](http://www.iripaz.org/contenido_libros/cronologia-procesos.html)(consultado el 25 de junio de 2014)

consolidación política de los gobernantes para iniciar el procedimiento a seguir para conseguir la paz.

En 1987 se suscribe el acuerdo Esquipulas II, el cual establece el procedimiento para la pacificación firme y duradera en Centroamérica y la creación de la Comisión Nacional de Reconciliación, dándose encuentros en Costa Rica y España entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, delegados civiles y militares, estableciéndose la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento.

La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, coalición que agrupa al movimiento guerrillero, acepta el diálogo propuesto por el Presidente Vinicio Cerezo (1986-1991) durante una gira por Europa y decreta un cese unilateral del fuego para favorecer las conversaciones, reuniéndose los representantes de las partes en Madrid, España.

Para 1988, la comandancia de Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca se reúne en San José de Costa Rica con la Comisión Nacional de Reconciliación, que preside el Obispo Rodolfo Quezada Toruño, con el objetivo de reabrir el diálogo interrumpido en Madrid, España. El Arzobispo Quezada y Oscar Arias aceptan ser mediadores en el proceso de paz y la Comisión Nacional de Reconciliación instala sistema de verificación al proceso iniciado, dándose por instalado el diálogo nacional en 1989.

Posteriormente, delegados de la Comisión Nacional de Reconciliación firman en Oslo-Noruega el acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos en 1990, el





**cual es conocido como Acuerdo de Oslo, nombrándose al Obispo Quezada Toruño conciliador del proceso.**

**En este mismo año, Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca se reúne con representantes de la Instancia Política, la Comisión Nacional de Reconciliación y la observación de Naciones Unidas y se suscribe el Acuerdo de San Lorenzo El Escorial sobre actos preparatorios de naturaleza jurídica.**

**En Ottawa-Canadá, se reúne la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca con el Comité Coordinador de Asociación Agrícolas, comerciales, Industriales y Financieras—CACIF-, la Comisión Nacional de Reconciliación y la observación de Naciones Unidas. También se propicia una reunión con los líderes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en Quito-Ecuador, a la cual asisten representantes de las iglesias expresando su apoyo a la paz.**

**También es suscrito el acuerdo de El Escorial en Madrid y la Organización de Estados Americanos anuncia su respaldo al proceso de diálogo.**

**Así mismo, Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca se reúne con el CACIF en Canadá y con el sector sindical y popular en México.**

**En 1991 se inicia la negociación directa y se aprueba el Acuerdo de México, que contiene las normas de procedimiento y temario, y se suscribe el acuerdo Procedimiento para la búsqueda de la paz. Durante el año se realizan cinco reuniones**



sobre el tema democratización y derechos humanos, sin llegar a acuerdos, elaborándose el Plan de Paz.

Como parte del proceso, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas nombra un asesor para el gobierno en 1992, y el gobierno accede a no alentar la creación de Comités Voluntarios de Defensa Civil, antes denominados Patrullas de Autodefensa Civil.

En 1994 se suscribe en México, el acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, y se crea la Asamblea de la Sociedad Civil con Monseñor Quezada Toruño como presidente.

Así también, se suscribe el Acuerdo de Calendarización de las Negociaciones para una paz firme y duradera, que establece el compromiso de llegar a la paz en este mismo año, lo cual no fue posible.

Como parte del proceso de negociación se suscriben: 1. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, 2. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado en Oslo Noruega, 3. Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de la violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca.



También se instala la Misión para la Verificación del Acuerdo sobre Derechos Humanos en Guatemala (Minugua).

Durante 1995 se desmovilizan los comisionados militares, se firma en México el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

En 1996, Álvaro Arzú Irigoyen asume la presidencia y Gustavo Porras es nombrado coordinador de la Comisión de Paz (Copaz), suscribiéndose: 5. Acuerdo sobre aspectos Socio-económicos y Situación Agraria, 6. Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, 7. Acuerdo sobre el Cese Definitivo al Fuego, 8. Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, 9. Acuerdo sobre bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad y 10. Acuerdo de Paz Firme y Duradera y el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz.

#### **1.4. El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática**

“La discusión y aprobación del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, si bien presentó la ventaja de tener a los actores decisivos en la mesa de negociación, contemplo a su vez la problemática clave



en el origen y desarrollo del conflicto, así como la piedra en la que está destinado a descansar el edificio de la paz.”<sup>17</sup>

Su contenido, idealmente, debía hacerse efectivo atendiendo a su trascendencia, ya que en base a él debían diseñarse un completo y complejo conjunto de reformas al régimen político y del Estado en sus tres poderes, Legislativo, las cuales incluían un nuevo reglamento del Congreso, Judicial la creación del Consejo de la Judicatura y la carrera judicial, el servicio público de defensa penal, la reforma integral al Código Penal, y en el Ejecutivo, la transformación de la seguridad pública, Ejército y la Presidencia, la información e inteligencia, la creación de un servicio civil de carrera, así como el establecimiento de medidas para la participación social y de la mujer, regulando los aspectos operativos derivados de la finalización del enfrentamiento armado interno.

“Este último aspecto constituye el elemento más creativo del acuerdo, al diferenciar los aspectos coyunturales y estructurales de la transformación del ejército, permitiendo enmarcarlo en el contexto más amplio del modelo global de Estado, en particular del poder ejecutivo.”<sup>18</sup>

“Los compromisos adquiridos implicaron importantes reformas constitucionales y a las normas ordinarias. Con la firma del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática el 19 de septiembre de 1996 en la

---

<sup>17</sup>Montobbio, Manuel. *Guatemala en el camino de la paz*. Págs. 99-115.

<sup>18</sup>*Ibid.*



Ciudad de México, concluye la negociación de los puntos sustantivos de la agenda, instalándose definitivamente la conciencia de la irreversibilidad del proceso, dedicando la opinión pública y los actores buena parte de su atención a los retos de la nueva fase que se abre tras la conclusión del proceso negociador.”<sup>19</sup>

Sin embargo, la implementación del mismo se vio afectada debido a que el calendario para el efecto no fue lo suficientemente discutido, y las instancias responsables de su seguimiento carecieron de la voluntad política para su operativización. En tal sentido, aún se encuentra pendiente la operativización de aspectos sustantivos del acuerdo, principalmente la limitación de las funciones del ejército en las tareas de seguridad ciudadana y el fortalecimiento de la inteligencia civil para desvincularla de la institución armada.

---

<sup>19</sup>Supra.



## CAPÍTULO II

### **2. La función del ejército en una sociedad democrática**

#### **2.1. Función del ejército**

Los Acuerdos de Paz fueron contruidos para garantizar el proceso de transición, buscando fortalecer el poder civil sobre el militar, para contar con gobiernos y autoridades civiles.

Como lo establece la Organización de las Naciones Unidas, es durante una guerra o conflicto armado interno donde el Ejército cobra potencialidad y pone en práctica su función de gestionar objetivos nacionales por medios militares “para mantener la paz y la seguridad internacionales”.

De acuerdo a Gabriel Aguilera, “si bien la misión fundamental de las Fuerzas Armadas debe ser la misma en cualquier caso, la naturaleza política de un Estado puede hacer variar el ejercicio de las funciones específicas de los uniformados, los espacios que ocupan dentro del Estado y sus relaciones con el resto de la sociedad”.<sup>20</sup>

En Estados totalitarios o autoritarios, como el caso guatemalteco, “los gobiernos construyen su relación con sus gobernados principalmente en cuanto a la capacidad

---

<sup>20</sup> Aguilera, Gabriel. *Las relaciones cívico militares en el Estado democrático*. Pág. 3.

coercitiva, las fuerzas armadas pueden ser llamadas a apuntalar esa forma de dominación, aunque ello ya no tenga relación con su misión principal, si bien se puede emplear una formulación ideológica para justificarlo, como sucedió por ejemplo, con las experiencias autoritarias en varios países latinoamericanos en las décadas de los años 60 y 70 del siglo pasado, en las cuales se invocó una forma de interpretar la doctrina de seguridad nacional.

En tal sentido el militarismo, que puede interpretarse como el desborde de la función de las Fuerzas Armadas, que pasan a influir o inclusive a dominar al resto del Estado y a la misma sociedad, y la autonomía militar entendida como la autodeterminación de un aparato militar en relación a las autoridades legítimas del Estado, constituyen formas anómalas de actuación de las fuerzas armadas, pueden coincidir o ser una consecuencia de experiencias autoritarias.”<sup>21</sup>

Por tanto, en un Estado de Derecho social y democrático, las funciones militares deben ser reguladas a través de: “1. El control civil sobre las fuerzas armadas, 2. La limitación de sus funciones de intervención en asuntos de seguridad interna y otros, 3. La incorporación dentro de su doctrina los conceptos de derechos humanos y derecho internacional humanitario, 4. Su desvinculación de cualquier postura o partido político y 5. Deben ser sometidas sus estructuras a procesos de modernización y profesionalización, tal como lo estableció el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática.”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup>Ibid.

<sup>22</sup>Ibid. Pág. 4.



Estos puntos implican la desmilitarización del Estado para garantizar la democracia, lo cual puede ser posible a través del desarrollo de nuevas doctrinas y capacidades para que la defensa y la seguridad puedan ser conducidas por civiles, de quienes dependerán y a quienes responderán las fuerzas armadas, reduciendo su campo de intervención.

De acuerdo con Emilio Villagrán, el proceso debe ser acompañado de “mecanismos que faciliten el control democrático de las fuerzas armadas”<sup>23</sup>, y que garanticen su subordinación al poder civil, lo cual incluye reducir sus funciones en tareas de seguridad interna, tal como se proyectó en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática.

Como ejemplo de este tipo de acciones en sociedades post conflicto tenemos que el control de las armas y municiones ha sido trasladado al poder civil, o si bien este aún se encuentra como parte de las funciones de las fuerzas armadas, se han establecido mecanismos de control civil sobre su actuación.

A ello se suma que en el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, el control de la seguridad interna se encuentra a cargo de la Policía Nacional Civil, tal como lo establecen los compromisos 21 y 22 del anterior acuerdo.

---

<sup>23</sup>Villagran Campos, Emilio Arnoldo. **Las relaciones políticas entre sociedad, Estado y fuerzas armadas en Guatemala post conflicto.** Pág. 118

**“21. La protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública. El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil.**

**22. En consecuencia, es necesario e impostergable la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola Policía Nacional Civil que tendrá a su cargo el orden público y la seguridad interna. Esta nueva policía deberá ser profesional y estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación.”**

Limitando de esta forma la intervención del ejército en tareas de seguridad ciudadana, lo cual se complementa con el compromiso 35 del mismo acuerdo.

**“35. La firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera constituye un cambio fundamental con relación a las condiciones que han prevalecido en Guatemala a lo largo de más de tres décadas. Este cambio involucra positivamente a las instituciones del Estado y entre ellas, de manera particular, al Ejército de Guatemala. La misión de esta Institución queda definida como la defensa de la soberanía del país y de la integridad de su territorio; no tendrá asignadas otras funciones y su participación en otros campos se limitará a tareas de cooperación. Las medidas concretadas en el presente Acuerdo adecúan su doctrina, medios, recursos y despliegue a sus funciones y a las prioridades de desarrollo del país.”**



Así mismo, en el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, el gobierno se comprometió a promover las reformas necesarias para adecuar y limitar la función del ejército, las cuales se encuentran contempladas en los compromisos 36 a 44 donde se estableció:

**“36. El Gobierno se compromete a promover las siguientes reformas a la Constitución de la República:**

**a) Artículo 244. Integración, organización y funciones del Ejército. El Ejército de Guatemala es una institución permanente al servicio de la Nación. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Tiene por función la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia;**

**b) Artículo 219. Tribunales militares. Los tribunales militares conocerán de los delitos y faltas tipificados en el Código militar y en los reglamentos correspondientes. Los delitos y faltas del orden común cometidos por militares serán conocidos y juzgados por la jurisdicción ordinaria. Ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares;**

**c) Artículo 246. Cargos y atribuciones del Presidente en el Ejército. Sustituir el párrafo primero por lo siguiente:**



**“El Presidente de la República es el Comandante General del Ejército e impartirá sus órdenes por conducto del Ministro de la Defensa Nacional, ya sea éste civil o militar”.**

**“Marco legal**

**37. Se promoverán las reformas a la Ley Constitutiva del Ejército que se deriven de las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, así como las que se deriven de los Acuerdos de Paz.**

**Doctrina del Ejército**

**38. Debe formularse una nueva doctrina militar de acuerdo con las reformas previstas en el presente Acuerdo. La doctrina estará orientada al respeto de la Constitución Política de la República de Guatemala, a los Derechos Humanos, a los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala en materia militar, a la defensa de la soberanía e independencia nacional, a la integridad del territorio del país y al espíritu de los Acuerdos de Paz firme y duradera.**

**Tamaño y recursos**

**39. El tamaño y recursos del Ejército de Guatemala estarán acordes con las necesidades del cumplimiento de sus funciones de defensa de la soberanía y de la integridad del territorio y con las posibilidades económicas del país.**

**Sistema educativo**

**40. Se continuará haciendo las reformas necesarias en los reglamentos correspondientes a fin de que el sistema educativo militar sea congruente, en su marco**



filosófico, con el respeto a la Constitución Política de la República y demás leyes, con una cultura de paz y convivencia democrática, con la doctrina definida en el presente Acuerdo, con los valores nacionales, el desarrollo integral del ser humano, el conocimiento de nuestra historia nacional, el respeto a los Derechos Humanos, la identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la primacía de la persona humana.

#### **Armas y municiones**

41. El Gobierno adoptará las políticas más adecuadas para la adquisición de armas y equipo bélico de acuerdo a las nuevas funciones del Ejército. Deberá considerarse el funcionamiento de la Fábrica de Municiones a efecto de que pueda cubrir las necesidades de las fuerzas de seguridad pública.

#### **Reconversión**

42. Las instituciones, instalaciones, dependencias educativas, financieras, de salud, comerciales, asistenciales y de seguros de carácter público que correspondan a las necesidades y funciones del Ejército de Guatemala deben funcionar en las mismas condiciones en que operan las otras instituciones similares y sin fines lucrativos. Todos los egresados de los Institutos Adolfo Venancio Hall Ramírez, pasan a formar parte de las reservas militares del país. El Ejército de Guatemala les asignará programas para el efecto. El Gobierno dispondrá convenientemente de la frecuencia de televisión asignada al Ejército de Guatemala.



## **Servicio militar y social**

43. Es procedente continuar con la práctica del alistamiento militar en forma voluntaria, mientras el Gobierno de Guatemala, con base en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, adopta las decisiones administrativas necesarias y el Congreso de la República aprueba la Ley de Servicio Cívico, que incluirá el Servicio Militar y el Servicio Social; esta ley deberá conllevar el cumplimiento de un deber y un derecho constitucional, que no sea forzado ni violatorio de los Derechos Humanos, sea universal y no discriminatorio, reduzca el tiempo de servicio y ofrezca opciones a los ciudadanos.

44. En base a estos principios generales, el Gobierno se compromete a promover la ley antes mencionada, cuyo proyecto se formulará en base a lo entendido y logrado por el equipo paritario de trabajo que en la actualidad trata el tema.”

## **2.2. Sujeción de las fuerzas armadas al poder civil**

En un sistema democrático institucional, las Fuerzas Armadas están al servicio de las instituciones políticas responsables de su conducción. “La institución militar es parte del aparato estatal y como tal se debe al Estado. Las fuerzas armadas requieren transformarse para que puedan cumplir funciones estrictamente de defensa, lo que separa al Ejército del ejercicio del poder y de la toma de decisiones.”<sup>24</sup>

El poder coercitivo del Estado, en muchas ocasiones, se encuentra representado en sus fuerzas armadas y en las instituciones de seguridad ciudadana. Pero estos cuerpos

---

<sup>24</sup>Ibid. Pág. 68.



armados no deben interpretar este principio como si fueran ellos los que concentran el poder coercitivo, porque entonces se estarían atribuyendo funciones de Estado.

“El verdadero poder político corresponde al Estado que monopoliza el poder de coacción, la fuerza y la violencia. En un sistema democrático las fuerzas armadas deben ser entendidas como un aparato instrumental al servicio del Estado, son un instrumento de la dirigencia estatal, no un actor que actúa independientemente.”<sup>25</sup>

Posterior a la firma de los Acuerdos de Paz, la institución armada debía limitar sus funciones, al mantenimiento de la seguridad externa, ya que por encontrarse el país en un período de paz, el mantenimiento del orden interno le corresponde a las fuerzas civiles, que para el caso de Guatemala se encuentran representadas en la Policía Nacional Civil.

En tal sentido, el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, estableció que es de vital importancia fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos, afianzar la función legislativa, reformar la administración de la justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país.

---

<sup>25</sup> Ibid.



Para ello, el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, establece que la seguridad es un concepto amplio que no se limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del Ejército, o a la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna, a cargo de la Policía Nacional Civil.

El conjunto de los Acuerdos de Paz de Guatemala plantea que la paz firme y duradera requiere el respeto a los Derechos Humanos, y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, participación social, conciliación de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Dentro de este concepto, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política, la corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenazas directas para la convivencia democrática, la paz social y por ende, el orden constitucional democrático.

### **2.3. La inteligencia civil**

En Guatemala, cualquier cambio en el nivel institucional que sensibilice a las estructuras de poder existentes ha sido resistido de manera constante y muchas veces contundente. "La naturaleza de dichas estructuras ha estado determinada, tanto por el





carácter militar del conflicto armado interno, como por la heterogeneidad de los grupos civiles y militares después de la firma de los acuerdos de paz. El proceso de transición iniciado a mediados de los años ochenta ha limitado el papel directo de los oficiales del Ejército de Guatemala en política, sin perder su poder e influencia dentro del Estado. Es decir, en la práctica, la transición guatemalteca se inició bajo la figura de una desmilitarización del gobierno sin que se desmilitarizara el poder.<sup>26</sup>

Al principio de los años noventa, cuando la oligarquía y la clase política lograron retomar el poder político, se evidenció más la distancia entre ésta y el Ejército, de manera que la continuidad del proyecto político de los militares, definido desde la institución armada, se volvió muy difícil. “La coyuntura política después de la firma de los acuerdos de paz entraña el debilitamiento de las Fuerzas Armadas, sin proponer un modelo político institucional alternativo para esta institución en una sociedad democrática. Las decisiones coyunturales del poder político con relación al tema de inteligencia militar empezaron a sacudir a las Fuerzas Armadas desde el interior.”<sup>27</sup>

En el transcurso del tiempo, la rearticulación e involucramiento de esta dinámica con relación al poder político están fundamentados por las vinculaciones y alianzas con los grupos dominantes en el poder; de tal manera que algunos ex oficiales de la línea dura, los que trabajaron en inteligencia militar y fueron víctimas de la coyuntura política, crearon su propio espacio para mantener poder e influencia, tanto dentro del sistema político guatemalteco, como dentro de la inteligencia del Estado.

---

<sup>26</sup> Akizuki, Kana. **La discrecionalidad del Estado guatemalteco en el marco de la Inteligencia, situación y perspectivas.** Pág. 163.

<sup>27</sup> *Ibid.*

En esa dinámica, hay personajes civiles y militares jugando un papel significativo de conformidad con sus propios intereses de orden económico, político e ideológico. "Es importante tomar en cuenta la existencia de múltiples estructuras de poder que intervienen en este juego. La realidad cada vez se hace más compleja lo que dificulta generar las condiciones necesarias para consolidar la democracia y construir el sistema integral de inteligencia en este país."<sup>28</sup>

Previendo este tipo de situaciones, dentro del Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, se contempló la creación e institucionalización del Consejo Asesor de Seguridad, con el fin de ayudar al Organismo Ejecutivo a implementar un concepto de seguridad integral, el cual se contempló fuese integrado por personalidades destacadas representativas de la diversidad económica, social, profesional, académica, étnica, política y cultural de Guatemala.

Dichas personalidades debían ser seleccionadas por el Presidente de la República de manera que el Consejo pueda cumplir a cabalidad con su función de estudiar y presentar estrategias ampliamente consensuadas para responder a los riesgos prioritarios que enfrenta el país y hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República.

Para su institucionalización, se promulgó el Acuerdo Gubernativo número 115-2004; siendo el fundamento teórico del Consejo Asesor de Seguridad el concepto de

---

<sup>28</sup> *ibid.*



seguridad democrática, entendida como un concepto inseparable de la dimensión humana, que contempla una visión comprensiva e interrelacionada con todos los aspectos de desarrollo humano. A partir de la convicción de que el respeto de los derechos humanos debe ser el interés legítimo del Estado, el concepto de Seguridad Democrática, se orienta a la protección de los intereses de las personas para su pleno desarrollo.

A través del acuerdo en mención, se asignaron al Consejo Asesor de Seguridad las siguientes funciones:

**“Artículo 5. Funciones. El Consejo Asesor de Seguridad tendrá las siguientes funciones:**

- a) A requerimiento del presidente de la república, prestará asesoría al gabinete de seguridad
- b) Asesorar y emitir opinión por consulta o por iniciativa propia, en cualquier asunto o decisiones que afecten la seguridad de las personas. En especial conocer y pronunciarse en torno a leyes, tratados y convenios internacionales, reglamentos, manuales y otros instrumentos reguladores vinculados a las temáticas de seguridad
- c) Requerir y recibir información periódica de los distintos funcionarios y autoridades del Estado, sobre la situación de la seguridad en el país y los planes y políticas relativos a la materia



- d) Emitir opinión acerca de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, informes de las ejecuciones presupuestarias y de aquellos ministerios y dependencias del Estado vinculadas a la función de seguridad pública
- e) Analizar y presentar propuestas a los organismos del Estado para el fortalecimiento, reforma o reestructuración de las instituciones vinculadas al sector seguridad
- f) Evaluar, elaborar y proponer políticas, programas, planes, estrategias y procedimientos en materia de seguridad, a fin de recomendar acciones para responder a los riesgos prioritarios del país, o para incidir sobre asuntos de impacto social
- g) Promover estudios y análisis de situaciones que faciliten la elaboración de políticas y estrategias en materia de seguridad
- h) Mantener comunicación y coordinación con las organizaciones de la diversidad social guatemalteca, a efecto de recibir, estudiar y considerar sus aportes relacionados con el tema de la seguridad
- i) Presentar anualmente un informe público en torno a sus labores de asesoría, opinión, supervisión y auditoría ciudadana relativas a la temática de seguridad

El consejo podrá requerir y recibir por los canales correspondientes toda la información que necesita para el efectivo cumplimiento de sus funciones. Deberá mantener una comunicación periódica y directa, con el presidente de la república, ministros de Estado



y secretarios de la presidencia, responsables de los órganos y organismos de seguridad ciudadana.”<sup>29</sup>

Así mismo, fue promulgada la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, “la cual tiene como fuente primaria los deberes del Estado establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz y la Agenda Nacional compartida, la cual fue elaborada por los partidos políticos en su afán de definir la política pública de seguridad, lo que constituye una experiencia política singular, que identifica el papel responsable y de incidencia que en consenso es posible impulsar desde el Foro permanente de partidos políticos para diseñar, construir, desarrollar y fortalecer políticas de Estado, que en un proceso multipartidario se puedan transformar en compromisos ante la población guatemalteca, las que independientemente de quien asuma o este ejerciendo el poder político, sean consideradas vinculantes, de largo plazo e irreversibles.

De igual manera, recoge el plan de visión de país que constituye un compromiso político, asumido por todas las organizaciones partidarias con representación en el Congreso, en el cual se reitera la necesidad de conformar el Sistema Nacional de Seguridad Democrática y Justicia.

Su objeto primordial está constituido por un Sistema Nacional de Seguridad que cumpla con la normativa constitucional, lo que conlleva la obligación del Estado de garantizar la

---

<sup>29</sup> Consejo asesor de seguridad (CAS). Disponible en: <https://www.blogger.com/profile/00363321915899706681> (consultado el 30 de junio de 2014)



garantizar la promoción del bien común, la consolidación del régimen de legalidad y como fin último el fortalecimiento de la seguridad democrática, cuya finalidad fundamental es el fortalecimiento de las entidades que lo integran, establecer sus responsabilidades y regular las relaciones interinstitucionales en función de sus respectivas competencias”.

Sin embargo pese a estar integrado el Sistema Nacional de Seguridad y el Consejo Asesor de Seguridad, contándose con una política nacional de seguridad, así como con el Pacto Nacional por la Seguridad y la Justicia, el actual gobierno ha ignorado las leyes, pactos y los acuerdos de paz, remilitarizando la seguridad ciudadana en el país.

#### **2.4. La remilitarización de la seguridad pública**

“Pese a que el Estado acordó la reducción de efectivos, instalaciones y presupuesto del Ejército en el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, la participación de las fuerzas militares en la seguridad pública ha sido una constante en Guatemala.

Esta participación se hace evidente durante el actual gobierno, el cual ha ordenado la reapertura de destacamentos militares en el interior del país, con el argumento de fortalecer el combate al crimen organizado.

Para abril de 2013, se había instalado la Quinta Brigada Militar, siete destacamentos en el departamento de Huehuetenango, y destacamentos en San Marcos, Quetzaltenango,



Ciudad Peronia, Chinautla, Antigua Guatemala, continuándose con los patrullajes conjuntos en la ciudad capital y otros municipios del país.

En la ciudad capital, se ha instalado la Fuerza de Tarea Maya en la zona 18, cuenta con un mil 200 elementos del Ejército y 100 policías, y tiene como objetivos básicos: restituir la autoridad en este sector y que el mismo se convierta en un sector modelo para otros lugares que han sido catalogados como áreas rojas y la Fuerza de Tarea Kaminal en las Colonias La Verbena zona 7 y El Mezquital zona 12.

Adicionalmente se encuentran funcionando las fuerzas de tarea contra: Robo de Vehículos, Motocicletas, Celulares, Secuestros, Femicidio, Homicidio, Sicariato, y Extorsiones al Transporte.

La militarización de la seguridad pública se realiza contraviniendo las recomendaciones realizadas por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas en el año 2000 y 2006, cuando indicó al Estado de Guatemala que debe abstenerse de utilizar la intervención del Ejército en materia de seguridad pública y delincuencia, potestad que debe corresponder privativa y exclusivamente a la Policía Nacional Civil.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Flores, Gabriela. **Ejecuciones extrajudiciales de jóvenes. Un delito de ayer y hoy.** Pág. 137.







## **CAPÍTULO III**

### **3. La Ley de Armas y Municiones**

#### **3.1. El proceso de aprobación de la Ley de Armas y Municiones**

“Después de 10 años de discusión e incidencia para la reforma de la Ley de Armas y Municiones, luego de alrededor de 10 iniciativas de reforma, de miles de víctimas de armas de fuego, se emitió por parte del Congreso de la República, la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009.

Varios factores contribuyeron para que finalmente, en marzo del 2009, se aprobara una nueva legislación de armas y municiones, entre ellos, una mayor conciencia en la población sobre los efectos negativos y destructores de las armas de fuego; la lucha constante de sociedad civil por la reforma y su no claudicación ante los constantes engavetamientos de la ley e indiferencias parlamentarias, un esfuerzo en el marco de la política exterior de Guatemala por adoptar instrumentos que llevaran a contrarrestar el tráfico ilícito de armas y municiones, varios instrumentos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala que obligaban a la reforma, un año catalogado como el más violento de todos los tiempos en Guatemala, la vinculación cada vez más grave de las armas de fuego en los hechos más violentos; mayores incautaciones de armas de fuego y la opinión en los medios cada vez más proclive a la reforma y el papel de la

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig) que abogó por la urgente reforma de la Ley.<sup>31</sup>

“La nueva ley plantea avances, especialmente en cuanto a transferencias, pero también deja en el mismo estado otros aspectos, como por ejemplo la clasificación de armas. La nueva ley no es perfecta, pero es un mejor cuerpo legal que el Decreto 39 -89, hoy derogado. La ley es una herramienta que debe implementarse en el marco de una política pública de disminución de la violencia. Es una ley más restrictiva con la cual se establecen mejores reglas para la circulación de armas de fuego y que coloca al Estado de Guatemala a la vanguardia en cuanto a estándares internacionales sobre controles.”<sup>32</sup>

“Esta ley incorpora nuevos tipos penales como la portación ilegal de arma de fuego, declara como ilícitas las armas hechizas, venta ilegal de municiones, tráfico ilícito de armas y municiones, así como la importación, exportación, venta, fabricación y modificación ilegal de armas de fuego y municiones.

En la gradación de las penas relativas a éstos y otros delitos se previó que dependiendo de su gravedad y el bien jurídico afectado, se prohíba taxativamente la aplicación de medidas sustitutivas para su juzgamiento, pero también se regularon

---

<sup>31</sup>Balance que realiza Iepades sobre el decreto 15-2009 Ley de armas y municiones. Instituto de enseñanza para el desarrollo sostenible (Iepades). Disponible en: [http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.comunidadessegura.org%2Ffiles%2Fley\\_armas\\_municiones\\_guatemala\\_balance\\_2009.pdf&ei=s461U\\_j-JMiljALwmYCQBw&usg=AFQjCNE\\_OZufkGdbP7J4OBy\\_-Nz\\_7iolqw&bvm=bv.70138588,d.cWc](http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.comunidadessegura.org%2Ffiles%2Fley_armas_municiones_guatemala_balance_2009.pdf&ei=s461U_j-JMiljALwmYCQBw&usg=AFQjCNE_OZufkGdbP7J4OBy_-Nz_7iolqw&bvm=bv.70138588,d.cWc) (consultado el 01 de julio de 2014)

<sup>32</sup>ibid.

delitos cuyo bajo impacto social y rango de la pena a imponer, permita que durante el proceso penal se pueda aplicar alguna medida desjudicializadora de las contempladas en el Código Procesal Penal, siempre que se cumpla con los requisitos legales necesarios que el caso concreto amerite.”<sup>33</sup>

“Hace una clasificación de armas mucho más técnica y comprensible, tomando como base las clasificaciones aceptadas internacionalmente, definiendo con claridad cuáles son las armas que puede utilizar la población civil y cuáles son de uso exclusivo de las Fuerzas de Seguridad del Estado, sin transgredir ningún derecho individual ni mucho menos contradiciendo el régimen constitucional de derecho.”<sup>34</sup>

### **3.2. El contenido de la Ley de Armas y Municiones en relación a los Acuerdos de Paz**

“En Guatemala, de acuerdo con el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, más de 400 mil personas poseen legalmente un arma de fuego, el problema, sin embargo, no lo constituyen las armas registradas sino las que no lo están. Según un estudio publicado por Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, en el país circulan unas 800.000 armas de las cuales solo un 30% está controlado.

El conflicto armado interno que vivió la población guatemalteca por más de tres décadas, el narcotráfico y otras estructuras de crimen organizado, el tráfico expreso de

---

<sup>33</sup> Exposición de motivos. **Iniciativa que aprueba la ley de armas y municiones.** [www.libertopolis.com/wp-content/uploads/2009/04/ley-de-armas.pdf](http://www.libertopolis.com/wp-content/uploads/2009/04/ley-de-armas.pdf)(consultado el 01 de julio de 2014)

<sup>34</sup>Ibid.

armas debido a la corrupción en las estructuras del Estado, la debilidad y el poco control en fronteras son los factores que explican el elevado volumen de armas ilegales en el país.<sup>35</sup>

En el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, se estableció el compromiso de restringir la tenencia de armas de fuego, además de trasladar la responsabilidad del registro de las autoridades militares a las civiles, lo cual a la fecha se ha incumplido.

Para promover el control de armas, Guatemala cuenta con legislación nacional e internacional, contándose entre esta:

- a. Ley de Armas y Municiones y su Reglamento
- b. Ley Reguladora de Empresas de Seguridad Privada
- c. Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica
- d. Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones y otros materiales relacionados
- e. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

---

<sup>35</sup>La ley desarmada. Movimiento nacional para la paz. (01/09/2011) Disponible en: <http://www.mpdl.org/content/view/full/1395/2735/lang,spanish/> (consultado el 02 de julio de 2014).



De acuerdo al Movimiento Nacional por la Paz, el control de las armas y municiones es un tema con un trasfondo económico muy fuerte, en el que empresarios importadores y exportadores de armas y municiones, ex militares, empresas privadas de seguridad y otras personas con intereses en el área y poder económico y político actuaron para evitar la aprobación y se encuentran involucrados en la operativización de la ley.

“En el tema de la venta de municiones, sin embargo, los máximos que marca la legislación guatemalteca para la compra de munición siguen siendo de los más altos del mundo: 500 proyectiles al mes por arma registrada en donde cualquiera puede comprar cartuchos que en otros países, como Brasil, están limitados únicamente a fuerzas militares.”<sup>36</sup>

“Uno de los cambios, que causó revuelo especialmente entre las empresas de seguridad privada del país, es la edad mínima establecida para portar armas: 25 años. Según cifras del Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, en enero de 2011 se encontraban registrados en Guatemala unos 49,967 agentes privados de seguridad, una cantidad que supera al número de elementos de la Policía Nacional Civil y el Ejército juntos, y el 30% de estos agentes privados tiene menos de 25 años. En tal sentido, el sector empresarial presentó una inconstitucionalidad contra dicho artículo por considerarlo trato desigual, y la Corte de Constitucionalidad resolvió a su favor, lo que deja a las empresas de seguridad privada al mismo nivel que las fuerzas de seguridad del Estado.”<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup>Ibid.

<sup>37</sup>Ibid.

La nueva normativa establece que “la licencia de posesión podía amparar la inscripción de hasta tres armas, pero después de otro recurso presentado ante la Corte de Constitucionalidad, las personas pueden registrar cuantas armas quieran puesto que, tras la rectificación emitida por esa corte, pueden optar a cuantos permisos de posesión o licencias deseen.

Así mismo, se ha incumplido con lo pactado en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, ya que no se ha cumplido con el compromiso de trasladar el registro de la Dirección General de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación. Estos expertos denuncian la falta de voluntad política y de capacidad institucional para llevar a cabo dicho proceso, y los intereses económicos de ambas instituciones por seguir controlando el sector armamentístico.”<sup>38</sup>

### **3.3. La Dirección General de Control de Armas y Municiones y la función del ejército**

“El 77% de las víctimas de delitos contra la vida, han muerto a causa de disparo de arma de fuego”.<sup>39</sup> Pese a existir una ley que regula la fabricación, venta, tenencia y

---

<sup>38</sup> Movimiento por la paz. Op. Cit.

<sup>39</sup> Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala: Estado de Situación 2012. Pág. 21



portación de armas de fuego, “se calcula que en el país existen alrededor de 1.200.000 armas ilegales.”<sup>40</sup>

De acuerdo al Jefe de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, existen armas que han sido utilizadas en más de 30 hechos violentos, extremo que ha sido posible determinar gracias a que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala cuenta con una base de datos que registra digitalmente la huella balística de las ojivas recogidas en escenas de crimen, las extraídas de cadáveres a través de necropsias y las armas requisadas puestas a su disposición para análisis. Pese a existir esta huella, la cual ha permitido vincular diferentes hechos delictivos, aún no es posible incautar las armas o conocer en poder de quien se encuentran, atendiendo al sub registro existente y a la gran cantidad de armas que se encuentran de forma ilegal en el país.<sup>41</sup>

La Ley de Armas y Municiones establece que debe existir un registro digital de la huella balística de todas las armas registradas en la Dirección General de Control de Armas y Municione. Por lo cual, las personas a quienes les fueron otorgadas licencias de portación de arma de fuego, antes del 21 de abril de 2009, deben acudir a la Dirección General de Control de Armas y Municiones a registrar digitalmente la huella balística de sus armas.

Para el efecto, la ley fijó un plazo de 3 años a partir de su entrada en vigencia, para que las personas actualizaran sus registros, plazo que venció el 29 de abril de 2012, sin que

---

<sup>40</sup> **Ibid.** Pág. 5.

<sup>41</sup> Flores. **Op. Cit.** Pág. 180.



todas las armas registradas cuenten con huella balística digitalmente. La ley también establece que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, podrán tener acceso al registro digital para realizar consultas, únicamente para efectos de investigación en casos donde se involucren armas de fuego.

Sin embargo, no todas las armas registradas en el país cuentan con huella digital, y si a esto se suma que para el 2009 se estimaba que existía un aproximado de 1.200.000 armas ilegales en Guatemala, número que seguramente se ha incrementado durante los últimos tres años, se hace virtualmente imposible la identificación de las armas de fuego utilizadas en delitos contra la vida.

Atendiendo a ello, la labor de investigación de delitos en los cuales se han utilizado armas de fuego, se ve entorpecida al no contarse con los recursos necesarios para ello. En cuanto a las armas destinadas a instituciones estatales, el Artículo 83 de la ley establece la obligación del registro de las armas de fuego utilizadas por las fuerzas de seguridad y de orden público del Estado; indicando que el Ministerio de Gobernación que incluye la Policía Nacional Civil, debe registrar las armas existentes en sus inventarios, para contar con el registro digitalizado de la huella balística.

En lo referente a las instituciones y dependencias de la administración pública, el artículo 84 de la ley establece que, todas las dependencias de Estado que por razón de sus funciones utilicen armas de fuego, deberán registrarlas en la Dirección General de Control de Armas y Municiones.



“Sin embargo, la Ley de Armas y Municiones no contempla ésta obligación para las armas en posesión y uso del Ministerio de Defensa Nacional de forma explícita; y tanto el Ministerio de la Defensa Nacional como el Ministerio de Gobernación han incumplido con el registro digital de la huella balística de las armas a su cargo, contándose únicamente con un registro físico de las huellas balísticas de las armas en poder del Ministerio de Gobernación, mismo que es resguardado por ésta institución. Estas situaciones hacen prácticamente imposible el cotejar las ojivas encontradas en escenas de crimen, con armas en poder y uso de instituciones estatales responsables e involucradas en las tareas de seguridad ciudadana.

La inexistencia del registro digital de todas las armas registradas en la Dirección General de Control de Armas y Municiones, imposibilita al Ministerio Público el saber si los hechos han sido cometidos con armas legales o ilegales. Así también, la imposibilidad de cotejar ojivas encontradas en escenas de crimen, con las armas en poder y uso del Estado, crea la duda razonable acerca de su posible utilización en hechos que atentan contra la vida y la integridad de las personas. Las armas ilegales, el sub registro de las legales y la negativa a registrar las armas en poder del Estado, constituye un obstáculo real a la averiguación de la verdad en delitos contra la vida.”<sup>42</sup>

En tal sentido, la Dirección General de Control de Armas y Municiones incumple con la función asignada, contraviniendo lo estipulado en los acuerdos de paz con respecto a la seguridad ciudadana.

---

<sup>42</sup>Ibid. Pág. 181.



### **3.3. Disposiciones legales que contemplan el traslado de la Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación**

Los Acuerdos de Paz establecieron el compromiso de trasladar el control de armas del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, dentro de los artículos transitorios de la Ley se establece la posibilidad de efectuar este traslado en el plazo de dos años; es decir, el traslado debería haberse realizado en 2011.

La Ley de Armas y Municiones estipula dicho traslado en su Artículo 139

“Artículo 139. Traslado de la DIGECAM al Ministerio de Gobernación. Se faculta al Organismo Ejecutivo para establecer o realizar el traslado de la DIGECAM del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, en un plazo de dos (2) años.

El traslado se efectuará si las condiciones de seguridad son congruentes con las garantías establecidas en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala”.

La aprobación de esta disposición se da luego de 18 años de haber sido acordado dicho traslado en el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, en el cual se estipuló:



**“33. De conformidad con el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, y para hacer frente a la proliferación de armas de fuego en manos de particulares y la falta de control sobre su adquisición y uso, el Gobierno de la República se compromete a promover la reforma de la Ley de Armas y Municiones a efecto de:**

**a) Hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas que se encuentran en manos de particulares, de conformidad con lo previsto por el Artículo 38 de la Constitución;**

**b) Otorgar responsabilidad sobre la materia al Ministerio de Gobernación. Lo referente a la tenencia y portación de armas ofensivas se considerará en casos muy excepcionales y calificados, y para ello se deberá contar con la opinión del Ministerio de la Defensa Nacional.**

**34. En concordancia con esta ley el Gobierno se compromete a:**

**a) Hacer efectivo el sistema de registro de las armas en circulación y la identificación de sus propietarios.**

**b) Transferir los registros que actualmente se encuentran en depósito en el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa al Ministerio de Gobernación, con la verificación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala -MINUGUA- en un proceso que concluirá a finales de 1997.”**



Como puede apreciarse, el gobierno se comprometió a dicho traslado un año después de suscrito el acuerdo, sin que cumpla a la fecha con lo pactado.

## CAPÍTULO IV

### **4. Fundamentos y propuesta de reforma a la Ley de Armas y Municiones para garantizar su traslado del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación en cumplimiento de los Acuerdos de Paz**

Según lo expresado en el informe Armas de fuego y municiones en Guatemala: mercado legal y tráfico ilícito, “más de 740,000 personas mueren cada año en el mundo a causa de la violencia armada, muertes de las cuales el 66% suceden fuera de las zonas de guerra. Centroamérica, Sudamérica y la región sudafricana son las tres regiones donde se producen más muertes por la violencia armada sin que haya guerras declaradas, cuadruplicando la tasa promedio mundial de homicidios por armas de fuego. En el continente americano se produce el 42% de las muertes causadas por arma de fuego en el mundo. En ese contexto, Centroamérica y en especial, Guatemala, El Salvador y Honduras, es la subregión que presenta el mayor índice de muertes a causa del uso de armas de fuego. Las víctimas son fundamentalmente jóvenes entre los 20 y los 30 años”.<sup>43</sup>

Como ya se indicó, en Guatemala el 77% de los crímenes contra la vida son cometidos con armas de fuego y las armas ilegales en el país, en 2009, se calculaban en un promedio de 1.200.000.

---

<sup>43</sup> Armas de fuego y municiones en Guatemala: Mercado legal y tráfico ilícito. Pág. 13.



Pese a existir la regulación sobre la tenencia, portación, fabricación y uso de armas de fuego en el país, continua siendo una constante su utilización ilegal para la comisión de hechos delictivos, sin que a la fecha el Estado de Guatemala haya sido capaz de actualizar el registro de armas de fuego en el país, el cual se ha encontrado desde siempre en el Ministerio de la Defensa Nacional.

Según lo establecido en el numeral IV del Acuerdo global sobre derechos humanos, el Estado de Guatemala adquirió el compromiso de que no existan cuerpos ilegales y aparatos clandestinos, así como la obligación de regular lo relativo a la portación de armas de la siguiente forma:

“1. Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos.

2. El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares de conformidad con la ley.”

“Guatemala es el sexto país comprador de armas en América Latina y el Caribe, al importar aproximadamente el 5% del total de armas y municiones de la región, lo cual representa el 42% del total importado por los países centroamericanos”.<sup>44</sup>

La Ley de armas y municiones dispone en su Artículo 26 que la Digecam deberá tomar la huella balística de cada arma para su registro, sin embargo el plazo establecido para ello (tres años) venció en 2012, sin que a la fecha el Estado de Guatemala haya tomado medidas orientadas a garantizar el registro de la huella balística digital de las armas que se encuentran legalmente registradas en el país.

Como se menciona, el sub registro de las armas legalmente adquiridas y el alto número de armas ilegales en el país, dificulta la labor de investigación criminal a cargo del Ministerio Público, ya que es imposible cotejar las huellas balísticas de las armas encontradas en las escenas del crimen, con las huellas digitales disponibles en la Digecam.

Si a esta situación se suma, que en la actualidad los registros de las armas en poder y uso de instituciones estatales se encuentran desactualizados, el incumplimiento de las funciones y obligaciones estatales se agrava aún más, debido a que legalmente cuentan con la obligación de realizar este registro, sin necesidad de apercibimiento o sanción en caso de incumplimiento de esta obligación, por lo cual es urgente iniciar con la actualización de los registros de las armas en poder y uso de las instituciones del

---

<sup>44</sup>Cicig. Op. Cit. Pág. 16.



Estado, principalmente de las que se encuentran a cargo y bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil y Ministerio de la Defensa Nacional.

Hasta que estos registros no sean realizados y actualizados, continuará siendo imposible el cotejar las ojivas encontradas en escenas de crimen, con armas en poder y uso de instituciones estatales responsables e involucradas en las tareas de seguridad ciudadana, por lo cual no se puede asegurar que no exista participación de miembros del Estado en acciones ilícitas, como las muertes sospechosas de ejecución extrajudicial, por lo cual el Estado continuará incumpliendo con los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz.

Así mismo, el Estado de Guatemala carece de campañas y estrategias dirigidas a disminuir la utilización de armas de fuego como medios para resolver conflictos de forma violenta, y destinadas a dar a conocer a la población en general la obligación de registrar la huella balística digital de las armas de fuego en su posesión y uso.

A la fecha, únicamente el Instituto de enseñanza para el desarrollo sostenible (Iepades) es la instancia que desde la sociedad civil impulsa campañas y acciones destinadas a prevenir la violencia armada y las muertes violentas por armas de fuego.

De acuerdo con la Oficina de asuntos de desarme de las Naciones Unidas, con relación a la prevención del uso de armas de fuego en hechos ilícitos o ilegales, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en diciembre de 1998 un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención





internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de desarrollar instrumentos internacionales que abordan las múltiples dimensiones de la delincuencia organizada.

Este comité diseñó la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, la cual fue aprobada en noviembre de 2000 por la Asamblea General y entro en vigor en septiembre de 2003.

Adicionalmente y para complementar la convención, el comité diseñó tres protocolos: el protocolo para reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, y el protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

El protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (Protocolo sobre armas de fuego), fue aprobado en 2001 y entró en vigor en 2005, siendo el único instrumento mundial jurídicamente vinculante que aborda el problema de las armas pequeñas.

Así también, Naciones Unidas estableció el Programa de acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.



La convención, el protocolo y el programa, tienen como fin la prevención, el combate y la erradicación de la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, así como su utilización en crímenes y delincuencia organizada.

Estos instrumentos, en conjunto con las leyes aprobadas en el país, brindan los lineamientos al Estado de Guatemala para elaborar estrategias y campañas destinadas a prevenir la utilización de armas de fuego y su proliferación de forma ilegal.

En tal sentido, la aplicación de las normas debe ir acompañada de su divulgación estratégica orientada a la toma de conciencia ciudadana sobre la importancia de prevenir la violencia armada, recalcando su responsabilidad de registrar las armas a su cargo, y la necesidad de su tenencia de forma responsable, para lo cual el Estado de Guatemala debe diseñar estrategias que se adecuen al contexto nacional.

#### **4.1. Exposición de motivos**

Como se expresa, el Estado de Guatemala ha incumplido con lo pactado en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática y en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, atendiendo a que a la fecha no ha realizado el traslado de la Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional hacia el Ministerio de Gobernación.



Este incumplimiento lleva un plazo de 17 años, debido a que dicho traslado debió hacerse efectivo a finales de 1997, bajo la supervisión de las Naciones Unidas a través de Minugua.

A esta situación se suma el hecho de que la Ley de Armas y Municiones regula en el Artículo 139 la facultad del Organismo Ejecutivo para realizar dicho traslado, no así la obligación legal de realizarlo:

“Artículo 139. Traslado de la DIGECAM al Ministerio de Gobernación. Se faculta al Organismo Ejecutivo para establecer o realizar el traslado de la DIGECAM del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, en un plazo de dos (2) años.

El traslado se efectuará si las condiciones de seguridad son congruentes con las garantías establecidas en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala”.

Así mismo, el artículo en mención, establece como requisito en su segundo párrafo que, las condiciones de seguridad sean congruentes con las garantías establecidas en los Artículos 1 y 2 de la Constitución, donde se establece:

“Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

**Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”**

**En tal sentido, en base al párrafo segundo del Artículo 139 de la Ley de Armas y Municiones, el traspaso del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación es fácticamente imposible, debido a que aunque el Organismo Ejecutivo estuviera en la disposición de realizar dicho traslado, la situación de inseguridad imperante en el país no lo permitiría.**

**Esto en atención a que la inseguridad se ha agravado en los últimos dos años, incrementándose el número de muertes violentas en el país; a lo cual se suma, que el Estado ha incumplido con la obligación constitucional de garantizar el desarrollo integral de la población guatemalteca, ya que el 60% de la población se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo a lo establecido a través de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Encovi 2012).**

**Así también, ha incumplido con la obligación de registrar la huella balística de las armas en poder y uso de instituciones estatales, lo cual impide una correcta investigación criminal de delitos contra la vida; y carece de estrategias y programas destinados a la prevención de la violencia armada y a la promoción del uso y tenencia responsable de armas de fuego.**



Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la reforma al Artículo 139 de la Ley de Armas y Municiones para dar cumplimiento al compromiso asumido por el Estado de Guatemala en el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática hace ya 18 años; así como para establecer un plazo a las instituciones responsables de la seguridad ciudadana para que registren digitalmente la huella balística de las armas en su uso y posesión, y para incluir dentro de las obligaciones estatales la prevención de la violencia armada.

#### **4.2. Propuesta de reforma**

### **DECRETO NÚMERO**

### **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estado de Guatemala debe dar cumplimiento a lo estipulado en los compromisos 33 y 34 del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, para garantizar la desmilitarización de la seguridad ciudadana, el fortalecimiento del poder civil y la generación de un sistema de inteligencia civil



**POR TANTO**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**

**LA REFORMA DEL ARTÍCULO 139 DEL DECRETO 15-2009 DEL CONGRESO DE LA  
REPÚBLICA. LEY DE ARMAS Y MUNICIONES**

Artículo 1. Se reforma el párrafo primero del Artículo 139, el cual quedará redactado de así:

“Artículo 139. Traslado de la DIGECAM al Ministerio de Gobernación. El Organismo Ejecutivo deberá realizar el traslado de la DIGECAM del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación, en un plazo de dos (2) años improrrogables contados a partir del 01 de enero de 2016. En el mismo plazo, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, deberán registrar la huella balística digitalizada de las armas que tengan en posesión y uso y se encuentren a su cargo en la Digecam.”

Artículo 2. Se deroga el párrafo segundo del Artículo 139.



**Artículo 3. Se adiciona el Artículo 139 BIS, el cual quedará redactado así:**

**“Artículo 139 BIS. Estrategias de prevención de la violencia armada. El Estado de Guatemala, a través de la Digecam, diseñara de forma participativa e implementará estrategias y acciones destinadas a informar a la población guatemalteca acerca de sus obligaciones con respecto a la presente ley, y a prevenir la violencia armada en el país.**

**Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.**

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y  
PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE**

**GUATEMALA, EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_\_**







## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

El 19 de septiembre de 1997, el Gobierno de Guatemala acordó, a través de la suscripción del Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, asumió la obligación de trasladar el control sobre el registro, autorización y tenencia de armas de fuego del Ministerio de la Defensa Nacional hacia el Ministerio de Gobernación.

Dieciocho años después de suscrito el Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, el Estado de Guatemala promulgó la Ley de Armas y Municiones vigente, donde reguló en el Artículo 139 la facultad del Organismo Ejecutivo para trasladar la Dirección General de Control de Armas y Municiones del Ministerio de la Defensa Nacional al Ministerio de Gobernación en un plazo de dos años, toda vez las condiciones de seguridad en el país así lo permitan.

Al haber analizado lo dispuesto en el artículo en mención, se hace evidente la imposibilidad legal de realizar dicho traslado, por lo que, para dar cumplimiento a los compromisos de Estado adquiridos con la suscripción del Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática y lo regulado en la Ley de Armas y Municiones, se hace necesaria la reforma al Artículo 139 de la Ley de Armas y Municiones.





## BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA, Gabriel. **Las relaciones cívico militares en el Estado democrático.** (s.l.i). (s.e.). 2002.

AKIZUKI, Kana. **La discrecionalidad del Estado guatemalteco en el marco de la inteligencia, situación y perspectivas.** Guatemala: Facultad latinoamericana de ciencias sociales (Flacso). 2003.

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Cicig). **Armas de fuego y municiones en Guatemala: mercado legal y tráfico ilícito.** Guatemala: 2009.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **memoria del silencio.** Guatemala: 1999.

FLORES, Gabriela. **Ejecuciones extrajudiciales de jóvenes. Un delito de ayer y hoy.** Guatemala: Centro de acción legal en derechos humanos (Caldh). 2013.

<https://www.blogger.com/profile/00363321915899706681> **Consejo asesor de seguridad (CAS).** (Consultado: el 30 de junio de 2014).

Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (Iepades). **Balance que realiza Iepades sobre el Decreto 15-2009 Ley de Armas y Municiones.** [http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.comunidadsegura.org%2Ffiles%2Fley\\_armas\\_municiones\\_guatemala\\_balance\\_2009.pdf&ei=s461U\\_jJMiljAwmYcQBw&usq=AFQjCNE\\_OZufkGdbP7J4OBy\\_Nz\\_7iolqw&bvm=bv.70138588,d.cWc](http://www.google.com.gt/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.comunidadsegura.org%2Ffiles%2Fley_armas_municiones_guatemala_balance_2009.pdf&ei=s461U_jJMiljAwmYcQBw&usq=AFQjCNE_OZufkGdbP7J4OBy_Nz_7iolqw&bvm=bv.70138588,d.cWc) (Consultado el 01 de julio de 2014).

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala: **Estado de Situación 2012.** Guatemala:(ICCPG). 2012.

Instituto de Relaciones Internacionales e Investigación para la Paz (IRIPAZ). **Cronología de los procesos de paz Guatemala y El Salvador.** [http://www.iripaz.org/contenido\\_libros/cronologia-procesos.html](http://www.iripaz.org/contenido_libros/cronologia-procesos.html) (Consultado el 25 de junio de 2014).

MONTOBBIO, Manuel. **Guatemala en el camino de la paz.** Revista Política Exterior Vol.11, No. 58, Jul-Ago 1997.

Movimiento Nacional para la Paz. **La ley desarmada.** (01/09/2011) <http://www.mpd.l.org/content/view/1395/2735/lang,spanish/> (Consultado el 02 de julio de 2014).



POTEVIN, René. **Compendio de historia de Guatemala 1944-2000. Historia Política.** Guatemala: Asociación de investigación y estudios sociales (Asies), Programa de naciones unidas para el desarrollo (PNUD), Fundación Soros Guatemala y Konrad Adenauer Stiftung. 2004.

**Políticas Públicas para Prevenir la Violencia Juvenil (Poljuve). 12 estrategias para prevenir la violencia relacionada con la adolescencia y juventud.** Guatemala: International Peacebuilding Alliance (Interpeace). 2010.

VILLAGRAN CAMPOS, Emilio Arnoldo. **Las relaciones políticas entre sociedad, Estado y fuerzas armadas en Guatemala post conflicto.** Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. 2008.

#### **Legislación:**

**Acuerdo Gubernativo 115-2004.** Presidencia de la República de Guatemala. 2004.

**Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.** México D.F., 19 de septiembre de 1986.

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Iniciativa que aprueba la Ley de Armas y Municiones.** [www.libertopolis.com/wp-content/uploads/2009/04/ley-de-armas.pdf](http://www.libertopolis.com/wp-content/uploads/2009/04/ley-de-armas.pdf) (Consultado: el 01 de julio de 2014).

**Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto 18-2008. 2008.

**Ley de Armas y Municiones.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto 15-2009. 2009.

**Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada.** Resolución 55/255 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. 2005.